

REF.: **APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1675**

**SANTIAGO, 9 de noviembre de 2021**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República; el artículo 8° letra a), de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10° N°7 letra I) del D.S. 250/ 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, se desarrolló un Proyecto de Inversión para la renovación de la Iluminación de la Exhibición Permanente del Museo Nacional de Historia Natural, aceptado con RS a fines de julio, código BIP 40030298-0, el cual contempla la adquisición de nuevos equipos y su debida instalación, dado el cumplimiento de vida útil y obsolescencia de los equipos existentes.

2.- Que, en cuanto se recibió la asignación presupuestaria a fines de julio por parte de la Dirección de Presupuesto, se procedió a tramitar la publicación de la licitación pública ID N° 4431-28-LE21, la cual en su visita de terreno recibió 11 empresas, sin embargo, se declaró desierta el 27 de septiembre de 2021, mediante Resolución Exenta N° 463. Al investigar porque no se recibieron ofertas, la mayoría de los que participaron en la licitación indicó que no existía stock a nivel país para cumplir con los plazos, y que la importación superaba un plazo de 120 días.

3.- Que, de acuerdo al Informe Técnico del Coordinador de Arquitectura y Museografía Museo Nacional de Historia Natural, el que debidamente firmado se acompaña a la presente Resolución, la adquisición e instalación del nuevo equipamiento es indispensable, de alta importancia y relevancia para el Museo, ya que los actuales equipos iluminan la exhibición permanente, los espacios de circulación del público, los dioramas y las vitrinas en donde se exhiben los diversos ejemplares y piezas de la colección del Museo. La renovación completa del sistema es urgente ya que estos equipos fueron instalados el año 2012, cumpliendo ya su vida útil, lo que ha significado un aumento en la falla definitiva de los equipos, y la pérdida generalizada de la calidad de iluminación entregada, se suma a esto que dichos equipos no cuentan hoy con representación ni continuidad de modelos en el mercado, pues fueron discontinuados por el fabricante, poniendo así en riesgo la continuidad del servicio, la puesta en valor y exhibición de las colecciones del Museo.

4.- Que, una de las empresas que asistió a la visita técnica, Opportunity Class Ltda., RUT N° 76.891.489-3, que ya ha desarrollado anteriormente trabajos para el MNHN de manera eficiente y eficaz, ofrece la provisión e instalación de los equipos que se requieren, en iguales condiciones administrativas y técnicas que los expuestos en la licitación 4431-28-LE21, por un monto total de \$47.999.364.- (cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos) IVA incluido.

**RESUELVO:**

1°. – **APRUÉBASE**, la contratación por trato directo con la empresa Opportunity Class Ltda., RUT N° 76.891.489-3, por la provisión e instalación de equipos de iluminación en la exhibición permanente del Museo Nacional de Historia Natural.

2°. - **APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural RUT N° 60.905.000-4 y la empresa Opportunity Class Ltda., RUT N° 76.891.489-3, cuya transcripción íntegra y fiel se inserta a continuación:

## CONTRATO

### PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EXHIBICIÓN PERMANENTE DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL

#### ENTRE

#### MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y OPPORTUNITY CLASS LIMITADA

En Santiago de Chile, a 8 de noviembre de 2021, comparecen, por una parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante e indistintamente "SERPAT", RUT N° 60.905.000-4, representado en este acto por su Director Nacional, don CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N°12.045.470-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra el Empresa Opportunity Class Limitada, en adelante "la Empresa", RUT N° 76.891.489-3, cuyo representante legal es el Señor Oscar José Gamero Pérez, cédula de identidad extranjero N°26.638.573-0, nacionalidad venezolana, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Diez N°5907, Villa Nuevo Amanecer, comuna de la Florida, Región Metropolitana. Todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES CONTRATACIÓN:** El SERPAT es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

**SEGUNDO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** En el cumplimiento de su función el SERPAT, se hace necesario que el Museo Nacional de Historia Natural (MNHN) adquiera la provisión e instalación de iluminación para la exhibición permanente del edificio, ya que permite la continuidad del servicio, puesta en valor y exhibición de las colecciones y seguridad en los espacios de circulación del público.

**TERCERO. OBLIGACIONES DEL EMPRESA:** Por el presente acto la Empresa se obliga a ejecutar el servicio provisión e instalación de iluminación en la exhibición permanente del Museo Nacional de Historia Natural, de conformidad a lo señalado en su cotización técnica y económica. La Empresa declara que conoce el lugar donde se prestarán los servicios, y haber estudiado la concordancia entre todos los antecedentes para ejecutar los trabajos y sus detalles.

**CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia de 120 (ciento veinte) días corridos, desde la entrega del terreno.

Sólo por razones fundadas debidamente calificadas por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato ante lo cual el Empresa deberá ampliar el plazo de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

**QUINTO. PRECIO:** Por la ejecución de los servicios antes señalados, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar a la Empresa, la suma total de \$47.999.364.- (cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos) IVA incluido.

**SEXTO. FORMA DE PAGO:** El SERPAT procederá a efectuar el pago, en tres estados de pagos, que se realizarán de la siguiente manera:

1° estado de pago 30% = 30% de los servicios, contra entrega de orden de compra de los equipos y entrega comprobante de preparación/envío de la Empresa, de los mismos.

2° estado de pago 50% = 80% de los servicios, contra entrega de los equipos en el Museo y posterior a la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica a cargo de los equipos entregados en el Museo Nacional de Historia Natural;

3° estado de pago 20% = 100% de los servicios, contra recepción conforme de la instalación de los equipos en el Museo Nacional de Historia Natural y posterior a la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica a cargo de la instalación.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o de la persona responsable de coordinar el proyecto. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Rut : 60.905.000-4  
Giro : Cultura  
Domicilio : Interior Parque Quinta Normal S/N°, comuna de Santiago.

**SEPTIMO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La Empresa entregará al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural una garantía por el fiel cumplimiento de contrato equivalentes al 10% del valor total contratado, emitida a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El Museo Nacional de Historia Natural será responsable de recibir y custodiar la referida garantía.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural devolverá la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 días contados desde el término del contrato, y habiéndose presentado por la Empresa un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Inspección Técnica del contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

**OCTAVO. MULTAS:** El SERPAT aplicará las siguientes multas:

- 10 UF por cada día corrido de atraso en el inicio de los servicios, con un tope de 5 días corridos de acuerdo a lo estipulado en la Entrega de Terreno y/o Libro de Obra.
- 10 UF por cada día corrido de atraso en el término de los servicios, con un tope de 10 días corridos de acuerdo a lo estipulado en la Entrega de Terreno y/o Libro de Obra.
- 1 UF cuando algún trabajador no concorra con alguno de sus implementos de seguridad.
- 1 UF cuando algún individuo del personal no acate las normas internas de higiene y seguridad del edificio.

La Empresa podrá reclamar, ante el SERPAT, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Empresa en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la Empresa deberá efectuar el pago correspondiente.

No habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la Empresa deberá efectuar el pago correspondiente a la multa. Si no lo hiciere, el SERPAT podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Así mismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el SERPAT dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SERPAT, o bien ella solicita el retraso.

**NOVENO. VINCULO LABORAL:** El presente contrato no implica vínculo laboral alguno de la Empresa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni dependencia, ni sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

Por tanto, la Empresa será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

**DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD:** La Empresa deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte de la Empresa durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la Empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

**DÉCIMO PRIMERO. COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO. EJEMPLARES.** El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa y dos para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:** La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el D. S. N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Oscar José Gamero Pérez, cédula de identidad extranjero N°26.638.573-0, para actuar en representación de la Empresa, consta en Estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 11 de julio del 2018.

**FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y OSCAR JOSÉ GAMERO PÉREZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA OPPORTUNITY CLASS LIMITADA.**

**3°.- IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$47.999.364.- (cuarenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos) IVA incluido, de la siguiente manera:

- a) Con cargo al Proyecto de Inversión BIP N° 40030298-0, asignado al Museo Nacional de Historia Natural del presupuesto del Servicio Nacional del patrimonio Cultural aprobado para el año 2021 la suma de \$38.399.491.- (treinta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos) y
- b) La suma de \$9.599.873.- (nueve millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos), al ítem que corresponda del presupuesto aprobado para el año 2022, siempre y cuando se contemplen recursos para ello.

**4°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl) dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE.**

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**DMF/YDL/JAIL/MRC/MCD/plm.**

**Distribución:**

- Museo Nacional Historia Natural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Abastecimiento
- Oficina de Partes SERPAT